

Cuentas independiente nombrado a estos efectos. Mencionó asimismo que el Proyecto ha sido inscrito en la 2.ª Conservatoria del Registro Mercantil de Porto el día 28 de junio del corriente año, y el 9 de julio de 2004, en prensa oficial y en prensa ordinaria, fue publicada la noticia de la realización de aquella inscripción, informando igualmente que el proyecto y la documentación adjunta al mismo se encuentran, desde el día 9 de julio de 2004, a disposición en el domicilio de la sociedad, para consulta por parte de las accionistas y de los acreedores sociales. Que el mismo proyecto mereció la aprobación unánime de la Administración de la otra sociedad interviniente en el proceso de fusión, habiéndose cumplido, con relación a esta aprobación, las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

El citado Administrador, en representación del Consejo de Administración, declaró expresamente que, desde la confección del Proyecto de Fusión, no se registró ningún cambio relevante en los elementos de hecho en los que el mismo se fundamentó.

Se sometió entonces a votación la propuesta de aprobación del Proyecto de Fusión mediante traslado del patrimonio de la sociedad Tecnologías Música e Audio-Roland Portugal, Sociedad Anónima hacia Roland Iberia, Sociedad Limitada. Una vez finalizado el recuento de los votos, la citada propuesta fue aprobada con los votos a favor de la totalidad de las accionistas representadas.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en las operaciones de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Según lo dispuesto en el Artículo 107.º del Código das Sociedades Comerciais, se informa asimismo a los acreedores de las sociedades que, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de publicación de la presente notificación, podrán presentar su oposición judicial a la Fusión, fundamentada en los daños que a la misma se deriven para la realización de sus derechos.

En Barcelona y Porto, 17 de agosto de 2004.—Don Paulo Ferreira Alves de Sousa, Administrador solidario de Roland Iberia, S.L., Don Paulo Ferreira Alves de Sousa, miembro del Consejo de Administración de Roland Electronics de España, S.A., y Don Paulo Ferreira Alves de Sousa, en nombre y representación de la sociedad Caius-Tecnologías Audio e Música Lda., Presidente del Consejo de Administración de Tecnologías Música e Audio-Roland Portugal, S.A.—41.233.

2.ª 26-8-2004

ROLAND IBERIA, S. L.
(Sociedad unipersonal absorbente)

ROLAND ELECTRONICS
DE ESPAÑA, S. A.
(Sociedad absorbida)

TECNOLOGÍAS MÚSICA
E ÁUDIO-ROLAND PORTUGAL, S. A.
(Sociedad absorbida)

Advertida errata en la primera inserción del anuncio de estas Sociedades, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 164, de fecha 25 de agosto de 2004, páginas 23716 y 23717, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23717, en el último párrafo del texto, donde dice: «Según lo dispuesto en el Artículo 107.º del Código de Sociedades Comerciales...», debe decir: «Según lo dispuesto en el Artículo 107.º del Código das Sociedades Comerciais...».—41.233 CO.

SARIN HISPÁNICA, S. L.
Sociedad absorbente

HEREDAD BÁSICA
ARAGONESA, S.A.U.
FOMENTO BÁSICO
AGRARIO, S.A.U.

NATURE AND LEISURE, S.A.U.

BEAISA, S. A.

B.A. CONSULTORES, S.A.U.
Sociedades absorbidas

De conformidad con los Artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se publica que:

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Sarin Hispánica, Sociedad Limitada, Heredad Básica Aragonesa, Sociedad Anónima Unipersonal, Fomento Básico Agrario, Sociedad Anónima Unipersonal, Nature and Leisure, Sociedad Anónima Unipersonal, Beaisa, Sociedad Anónima y B.A. Consultores, Sociedad Anónima Unipersonal el día 30 de junio de 2004, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de todas las sociedades, por absorción de Heredad Básica Aragonesa, Sociedad Anónima Unipersonal, Fomento Básico Agrario, Sociedad Anónima Unipersonal, Nature and Leisure, Sociedad Anónima Unipersonal, Beaisa, Sociedad Anónima y B.A. Consultores, Sociedad Anónima Unipersonal, por la sociedad absorbente Sarin Hispánica, Sociedad Limitada, con arreglo al específico Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde que se haya rea-

lizado el último anuncio de fusión, conforme al Artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—El Presidente Consejero Delegado Solidario de todas las sociedades intervinientes D. Julio Belmonte Mayayo.—41.121.
2.ª 26-8-2004

SHUTTLE INVERSIONES,
S.I.C.A.V., S. A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará, en el domicilio social, Paseo de Gracia número 56 de Barcelona, el próximo día 13 de septiembre, a las 12 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar anteriormente relacionados, si no hubiera concurrido a la primera el número de accionistas necesario, para deliberar sobre el siguiente

Primero.—Sustitución de la Entidad Gestora encargada de la gestión, administración y representación de la Sociedad. Revocación, en su caso, de las facultades que se le hubieran concedido.

Segundo.—Sustitución de la Entidad Depositaria y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.—Cese, nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración.

Quinto.—Autorización al Consejo de Administración para solicitar, en su caso, la exclusión de cotización en Bolsa de las acciones representativas del capital estatutario máximo de la Sociedad, y/o para acordar la adhesión al sistema de negociación alternativo que se cree a tal efecto y que se considere conveniente a los intereses de la Sociedad, así como para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias a tales fines, y ante cuantos organismos fueran pertinentes.

Sexto.—Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Séptimo.—Delegación de facultades a favor de los miembros del Consejo de Administración para la plena ejecución de los acuerdos que se adopten.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta, o designación, en su caso, de interventores de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Barcelona, 16 de agosto de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. D. Juan Eugenio Prat Quinzanos.—41.043.